

## TRÁFICO ILÍCITO DE PATRIMONIO CULTURAL.

Licenciada Luisa Mainou Cervantes.\*  
Licenciada Isabel Medina González.\*\*

El presente texto corresponde a la información que contiene el tríptico elaborado por el personal de la CNRPC, como medida para la prevención y control del tráfico ilícito de los bienes culturales.

Dicho tríptico se imprimió en 1998 y forma parte de los proyectos de esta coordinación para concientizar y sensibilizar a la población sobre la protección del patrimonio cultural de la nación.

## PATRIMONIO CULTURAL

Son todas las manifestaciones creadas o asociadas al hombre, a su pasado y a su presente. Dentro de este grupo se incluyen la literatura, las costumbres, los cantos, los bailes, la ideología (incluyendo la religión), el idioma y, por supuesto, todos los objetos y las construcciones que han producido las distintas sociedades a lo largo del tiempo en nuestro mundo. También forman parte del patrimonio cultural los sitios naturales, la flora y fauna que contienen un valor histórico y/o científico.

México, por su historia, su diversidad étnica y su amplio territorio es, sin duda alguna, uno de los países que cuenta con mayor riqueza y variedad en su patrimonio cultural. Desde tiempos prehistóricos, pasando por época prehispánica, colonial, independiente y contemporánea, los habitantes de nuestro país han generado y generan distintos bienes de uso doméstico, ritual y religioso que son representativos de nuestra cultura. Por ello, gracias al estudio y conservación de estas manifestaciones podemos comprender la historia y reafirmar nuestra identidad y valores nacionales.

Parte significativa de la conservación de los bienes culturales de nuestro país radica esencialmente en su permanencia en el lugar al que corresponden, ya que el propio entorno de los elementos nos permite estudiarlos y comprender cabalmente su valor, contenido y significado. Así, por ejemplo, las piezas prehispánicas deben estudiarse y conservarse dentro del contexto original o en los museos. Los objetos de los templos igualmente deben preservarse dentro de los inmuebles que los albergan por el sentido y función que estos tienen. Y de manera similar sucede con los bienes históricos, asociados a monumentos o museos.



El conjunto de objetos que conforman el patrimonio cultural de nuestro país pertenece a nuestra comunidad y forma parte de nuestras raíces, por lo tanto, es deber de todo mexicano conservarlo y custodiarlo en nuestro territorio. Por ello, las leyes indican que los bienes culturales son propiedad de la Nación y por tanto, el gobierno debe procurar los medios adecuados y efectivos para protegerlos. Así, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) tienen como una de sus principales responsabilidades, la custodia, la protección y la conservación de los bienes culturales arqueológicos, históricos, artísticos y paleontológicos (fósiles). Existen además, diversas instancias gubernamentales, privadas y asociaciones civiles que colaboran estrechamente para estos fines.

Desafortunadamente, en un sinnúmero de ocasiones los objetos patrimoniales mexicanos son extraídos de su lugar de procedencia, ya sea por saqueo o por robo, en diversas ocasiones se suele traficar y comerciar con ellos. En estas circunstancias muchos de los objetos han sido llevados fuera del país ilegalmente lo cual significa una importante y muy lamentable pérdida, muchas veces irremplazable, e irreparable de la información arqueológica, histórica y científica contenida en ellos y por tanto, de nuestra herencia cultural.

Los bienes culturales que con mayor frecuencia son presa del saqueo y del tráfico ilícito son los provenientes de zonas arqueológicas, los bienes pertenecientes a los templos –sobretudo arte sacro– y pintura o escultura contemporánea de artistas cuya obra es considerada monumento histórico. No obstante, este problema alcanza igualmente a todo nuestro patrimonio, inclusive el custodiado por los museos.

Aunque muchos objetos son extraídos ilegalmente por delincuentes profesionales y seguramente organizados, hay que destacar que una parte importante de la pérdida de patrimonio mexicano es imputable a la sociedad civil, ya sea nacional o extranjera, que consciente o inconscientemente incurre en este delito, exportando las piezas por los distintos aeropuertos y puntos fronterizos terrestres o marítimos del territorio mexicano, o bien, permitiendo su traslado a otros lugares. Asimismo, hay que señalar que no sólo son saqueados, extraídos y traficados objetos mexicanos, sino que muchas veces son introducidas al país, piezas que constituyen el patrimonio cultural de otras naciones, incurriendo con ello en el mismo daño e infracción.

La ley mexicana es bastante clara acerca de la protección y conservación de los bienes culturales mexicanos: Así, el robo del patrimonio cultural es un delito federal, considerado en el artículo 367 del Código Penal Federal. Por su parte, la *Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas* señala en su artículo 16 que los monumentos históricos o artísticos sólo podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del instituto competente y que se prohíbe determinadamente la exportación de monumentos arqueológicos y paleontológicos, salvo canjes o donativos a gobiernos o institutos científicos extranjeros, y siempre por acuerdo del presidente de la República. Y, en esta

misma ley se establecen una serie de sanciones legales (pérdida de la libertad física y multas económicas) sobre aquel que realice los siguientes delitos:

- Trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o cualquiera otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Al que efectúe cualquier acto translativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente
- Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble que proceda de un inmueble histórico
- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo de la ley.

Cabe señalar que el artículo 54 de esta misma ley señala que los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delincuentes habituales. Por tanto, la colaboración o cohecho ante estas situaciones, convierte al trasgresor en cómplice de este delito.

Existen acuerdos internacionales que protegen y respaldan la ley mexicana y la de otros países interesados en la salvaguarda de su patrimonio.

Como es comprensible, las instancias aduaneras juegan un papel fundamental en la protección de los bienes culturales nacionales y extranjeros. Junto con otros grupos, el personal aduanero debidamente capacitado puede controlar y contrarrestar el tráfico ilícito de bienes culturales, y por tanto, su colaboración es sustancial para la salvaguarda del patrimonio.

Las siguientes consideraciones deben tomarse en cuenta para unir esfuerzos ante este grave problema:

- La exportación o importación legales de objetos históricos y artísticos deben estar avalados correctamente por medio de permisos de los institutos competentes y de las instancias aduaneras. Hay que recordar que está terminantemente prohibido el tráfico internacional de piezas arqueológicas y paleontológicas (fósiles), y que las copias o reproducciones de éstas, cuya exportación está permitida, deben llevar una inscripción indeleble que las certifique como tales.
- Cualquier sospecha o detección sobre el tráfico ilícito de un bien cultural debe ser oportunamente informado ya sea al Instituto Nacional de Antropología e Historia -cuando se trata de bienes arqueológicos e históricos- o bien, al Instituto Nacional de Bellas Artes cuando se trata de elementos creados o producidos en el siglo XX.

- Es importante, asimismo mantener contacto con las instancias fronterizas de otros países ya que éstas, mediante el aviso oportuno, están en capacidad de detener el tráfico ilícito de nuestro patrimonio. Igualmente, y de manera retroactiva, la aduana de nuestro país debe colaborar para impedir la importación ilegal de los bienes culturales de otros países

- Finalmente, es imprescindible que las instancias aduaneras asuman la responsabilidad de la conservación del patrimonio cultural informándose debidamente sobre las legislaciones y acuerdos internacionales. Asimismo debe fomentarse dentro del personal aduanero el conocimiento de lo que constituye el Patrimonio Cultural. Se debe colaborar en la generación de redes de información sobre diferentes aspectos relacionados con el tráfico ilícito de bienes culturales. Y por último, es necesario que se generen mecanismos de acercamiento a las instancias culturales con el fin de coordinar esfuerzos tendientes a la conservación del patrimonio cultural

Para cualquier información adicional sobre este asunto, usted puede comunicarse a:

- Coordinación Nacional de Restauración del Patrimonio Cultural del INAH. Tels. 5688 9979 y 5688 4519.
- Dirección de Asuntos Jurídicos del INAH. Tels. 5533 2263, 5533 2263.
- o bien, al Instituto Nacional de Bellas Artes. Tels. 5702 2197. 5702 3835

El tráfico ilegal de nuestro patrimonio cultural no sólo es un delito, sino que daña profundamente nuestra herencia histórica. No permitas ni colabores en la pérdida de nuestra memoria.

---

\*Egresada de la escuela nacional de Conservación Restauración y Museografía del INAH-SEP, actualmente labora en la CNRPC.

\*\*Egresada de la escuela nacional de Conservación Restauración y Museografía del INAH-SEP, actualmente se encuentra realizando estudios de doctorado en Londres, Inglaterra.

[Regresar al Índice](#)